



**ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO EN REPUDIO AL ROBO Y DESTRUCCIÓN DEL AVIÓN  
VENEZOLANO PERTENECIENTE A LA EMPRESA DE  
TRANSPORTE AEROCARGO DEL SUR (EMTRASUR) POR PARTE  
DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**CONSIDERANDO**

Que el Avión venezolano Boeing 747-300M de la Empresa de Transporte Aerocargos del Sur (EMTRASUR), tras permanecer más de un año y medio secuestrado en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza en la República Argentina, fue robado y posteriormente destruido en el Aeropuerto de Opa-Locka, en el condado de Miami, ciudad de La Florida, el pasado 28 de febrero por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que la destrucción del avión venezolano secuestrado y robado, muestra un acto vil, criminal, indignante y perverso cuya principal intención ha sido agredir y desmoralizar a las y los venezolanos, así como pretender poner de manifiesto el carácter supremacista de los Estados Unidos de América;

Que el secuestro, robo y posterior destrucción de la aeronave venezolana viola flagrantemente los principios del derecho internacional público y las normas de la aeronáutica civil internacional, catalogándose esta agresión como un acto peligroso que pone en riesgo la seguridad aeronáutica de la región;

Que esta maniobra delincuencia del Gobierno estadounidense se enmarca en la guerra multidimensional contra nuestro país, con el servil apoyo de sus satélites de la Región, en su trillada estrategia de hacerle daño a la economía venezolana para conseguir el imposible *“cambio de régimen”*.

## ACUERDA

**PRIMERO.** Repudiar firme y categóricamente el siniestro robo y posterior destrucción de la aeronave perteneciente a la empresa estatal venezolana: EMTRASUR, por parte del gobierno de los Estado Unidos de América.

**SEGUNDO.** Denunciar ante las instancias internacionales pertinentes la operación delincriminal ejecutada por los gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Argentina, que deja en clara evidencia la flagrante violación a las normas del Derecho Internacional.

**TERCERO.** Respaldar todas las medidas legales, diplomáticas y políticas emprendidas por la República Bolivariana de Venezuela para salvaguardar los derechos que le asisten como país soberano en la defensa de sus bienes patrimoniales.

**CUARTO.** Reiterar nuestra más firme condena a todas las medidas coercitivas unilaterales impuestas ilegal y arbitrariamente contra nuestro pueblo y exigir el cese inmediato de las mismas.

**QUINTO.** Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ASAMBLEA NACIONAL  
JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO  
Primer Vicepresidente  
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA  
Segunda Vicepresidenta  
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA  
Secretaria  
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA  
Subsecretario  
de la Asamblea Nacional